



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la auxiliar de la justicia **Ab. Diana Patricia Rubio Uribe**, se encuentra inhabilitada para aceptar su designación como curador ad-litem de la demandada, realizada mediante auto del 25 de junio de 2021, por cuanto actualmente se desempeña en la Defensoría del Pueblo como Auxiliar Administrativo Grado 10 en la dependencia Santander de la Defensoría Pública en propiedad, conforme se extracta de la documental allegada por la togada al expediente; procede el Despacho a **RELEVARLA** y en su reemplazo se designa a:

MARIA ALEJANDRA ACEVEDO CAMACHO	JURIDICA@COBEII.COM	BUCARAMANGA (SANTANDER)
------------------------------------	---------------------	----------------------------

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 48 del C. G. del P.

Notifíquese de esta designación al curador mencionado, advirtiéndose que deberá manifestar su aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una vez le sea notificado su nombramiento, o en su defecto deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación conforme los parámetros establecidos en la norma procesal y que en caso que la causa de negación sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (05) procesos más como curador ad litem, deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P, esto es allegando los medios probatorios que den cuenta no solo de la designación en los respectivos procesos sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo las calidades ya expuestas, debiendo abstenerse en consecuencia de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de demanda, actas de notificación y similares, por cuanto dichas piezas no cumplen la finalidad expuesta, ello so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **Líbrese el respectivo telegrama y tramítese por secretaria dejando las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.106 del 01 de septiembre de 2021.

PROCESO: VERBAL SUMARIO
RADICADO: 680014003024-2020-00448-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50e4f97b55166c0e7f0bacce7bcf2d3e5e22eda31c1a24b9d7ee90ed4d9fac6e

Documento generado en 31/08/2021 01:12:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>